

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca, Estado de México, a 09 de agosto de 2023.

**DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 55, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 41 fracción II, 51 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que se adicionen las comunidades que integran el informe emitido por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM) al listado de localidades indígenas del Estado de México que obra en el Decreto 157 de fecha 12 de noviembre del 2013, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con las normas constitucionales vigentes, los pueblos indígenas tienen derecho a su propia identidad e integridad cultural, incluyendo su patrimonio histórico y ancestral, así como la protección, preservación, mantenimiento, desarrollo y continuidad colectiva, para transmitirlo a las futuras generaciones; para ello, el Estado debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos que por ley corresponden

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

a las comunidades indígenas, procurando su derecho a la libre determinación y a su autonomía, misma que comprende las formas de convivencia, el derecho a sus tierras, a sus recursos naturales, a la aplicación de sus sistemas normativos, a sus formas de gobierno, a su representación ante el municipio, a su cultura e identidad y al acceso efectivo a la jurisdicción del Estado. En la actualidad gran parte de esa tradición cultural se puede apreciar en la indumentaria, vivienda, lengua, fiestas patronales, estilo de vida y actividades productivas de cada región de nuestra entidad.

Los pueblos originarios con mayor presencia e influencia cultural en el Estado de México son el otomí, náhuatl, mazahua, tlahuica y matlazinca, cuyos antecedentes los conocemos a través de los códices, las crónicas de los historiadores y las remembranzas de los misioneros, documentos históricos que nos permiten entender y comprender su legado inmaterial.

En la actualidad los pueblos originarios asentados en México y en el territorio de nuestra Entidad, son reconocidos plenamente por los instrumentos normativos de carácter nacional e internacional, y gozan de los derechos necesarios para la conservación de sus tradiciones y el desarrollo de su cultura.

En ese orden de ideas, el artículo 2º, párrafo IV, y el apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los pueblos indígenas el derecho a la libre determinación para poder aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de nuestra Carta Magna, respetando las garantías individuales y los derechos humanos.

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Por su parte, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 31 párrafo II, establece que los Estados promoverán la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, lo que les permitirá decidir en sus asuntos internos y locales que podrían repercutir en sus intereses, ya que se reconoce su derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones.

De igual forma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconoce la composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en los pueblos indígenas, además su derecho a la libre determinación, a manifestar su cultura mediante sus tradiciones, a preservar y enriquecer su lengua, a que se les consulte en proyectos que involucren sus territorios y recursos, a que se les trate con igualdad para efectos de otorgar precisión y certeza jurídica, además de que puedan acceder a los beneficios de las políticas públicas; es por ello que las constituciones y las leyes de las entidades federativas, tienen el imperativo de reconocer y regular estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

Parte esencial de esta normatividad es lo que establece el artículo 6 fracción II de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, precepto que reconoce la existencia de los pueblos indígenas que tiene presencia en los municipios de la entidad.

Ahora bien, el artículo 6 Bis de la Ley citada, establece que el Poder Legislativo del Estado de México, integrará un catálogo que no será limitativo de las localidades con presencia indígena a partir de la información que le proporcione el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con el fin

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de reconocer y dar certeza jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

Por lo anterior, el 12 de noviembre del año 2013, la LVIII Legislatura del Estado de México aprobó el decreto 157, en el cual se enlistan 741 localidades indígenas asentadas en 43 municipios de nuestra Entidad.

Con base en la información proporcionada por Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), corresponde al Comité de Análisis y Concertación para el reconocimiento de Comunidades Indígenas que está integrado por representantes del INPI, INALI, INAH e INEGI (Gobierno Federal); SGG, SJyDH, SEDESEM, SCultyTur, SEDUC, UAJeIG, CIEPS y COESPO (Gobierno Estatal); CODHEM, UAEMex, UIEM, (Organismos Autónomos), y la LXI Legislatura Local, la actualización permanente de la información relativa a las localidades Indígenas del Estado de México, la cual se sujeta a un procedimiento que consta de las siguientes etapas:

- Acreditación de los requisitos por parte de la comunidad indígena:
 - Autoadscripción comunitaria
 - Acta de asamblea comunitaria
 - Solicitud ante los Ayuntamientos o Acta de Cabildo ¹
 - Solicitud ante el CEDIPIEM para la integración al listado.

¹ En la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del CEDIPIEM, celebrada el 28 de octubre del 2022, se aprobó el siguiente punto administrativo: *Los integrantes de la Junta de Gobierno, aprobaron por unanimidad de votos modificar el “procedimiento de reconocimiento de comunidades indígenas del Estado de México”, en el numeral I. de los solicitantes quedando como a continuación se precisa:*

Punto 1. Y2 (se fusionan) ...

*Punto2.. Solicitud de reconocimiento de la (s) comunidad (es) ante el Ayuntamiento. Las autoridades tradicionales de la comunidad y /o representante indígena, solicitaran por escrito al ayuntamiento, reconozca en sesión de cabildo a la comunidad (es), **el solicitante cumplirá con este escrito presentando escrito de petición** o bien acta de cabildo.*

Punto 3. ...Oficio No. 211 C0101000300S/310/2022 de fecha 31 de octubre del 2022. Secretaria de Desarrollo Social CEDIPIEM.

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- Se turna al Comité de Análisis y Concertación para Reconocimiento de Comunidades Indígenas, quienes realizarán sesiones de trabajo

- Se emite el dictamen por parte de Comité (Carpeta de información)

- Revisión del SEDESEM, SGG, SJyDH; y el visto bueno del Gobernador del Estado.

- El CEDIPIEM entrega a la Legislatura el informe que contiene las propuestas para integrar el listado de comunidades indígenas

A través de esta iniciativa, se propone adicionar el listado de las localidades indígenas ubicadas en diversos municipios de nuestra Entidad, mismo que será actualizado permanentemente, conforme a la información proporcionada por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

El día 12 de julio del 2023, se hizo entrega al Representante del Poder Legislativo ante la Junta de Gobierno del CEDIPIEM y Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, un informe con sus respectivos anexos, que concentra la información de 103 comunidades que se busca incorporar al decreto 157, mismas que reflejan fielmente la forma originaria de organización social, cultural y económica de las antiguas poblaciones de la entidad, y que se encuentran ubicadas en los municipios de Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez, Acambay, Tenango del Valle, El Oro, San José del Rincón, Temascalcingo, Ocoyoacac, Toluca, Temoaya, Texcoco y se incorporan municipios como Chalco, Nicolás Romero, Ecatepec de Morelos, Teotihuacán y Polotitlán.

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

En mérito de lo expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa para que se incorpore al listado de localidades indígenas del Estado de México publicado en el decreto 157 en fecha 12 de noviembre del 2013, a las 103 comunidades indígenas que integran el informe emitido por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México(CEDIPIEM) para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, I, 3, 6 bis, 6 ter, 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, y de conformidad con la información proporcionada por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se adicione al Listado de Localidades Indígenas del Estado de México, publicado en el decreto 157 en fecha 12 de noviembre del 2013, las 103 comunidades indígenas que a continuación se enlistan.

No.,	MUNICIPIO	COMUNIDAD
1	IXTLAHUACA	EL TECOMATE
2	IXTLAHUACA	HUEREJE
3	IXTLAHUACA	LA BANDERA
4	IXTLAHUACA	LA GUADALUPANA
5	IXTLAHUACA	LA PURÍSIMA
6	IXTLAHUACA	SAN ANTONIO BONIXI
7	IXTLAHUACA	SAN ANTONIO DE LOS REMEDIOS
8	IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO IXTLAHUACA
9	IXTLAHUACA	SAN IGNACIO DEL PEDREGAL
10	IXTLAHUACA	SAN JERÓNIMO LA CAÑADA
11	IXTLAHUACA	SANTA MARÍA GUADALUPE
12	CHALCO	SAN GREGORIO CUAUTZINGO
13	CHALCO	SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA
14	CHALCO	SAN LUCAS AMALINALCO
15	CHALCO	SAN MARTÍN CUAUTLALPAN
16	CHALCO	SAN MATEO HUITZILZINGO

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

No.,	MUNICIPIO	COMUNIDAD
17	CHALCO	SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES
18	CHALCO	SAN PABLO ATLAZALPAN
19	CHALCO	SANTA CATARINA AYOTZINGO
20	CHALCO	SANTA MARÍA HUEXOCULCO
21	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO TLALCILACALPAN
22	ACAMBAY	DONGÚ BARRIO II
23	ACAMBAY	LA CARIDAD
24	TENANGO DEL VALLE	SAN PEDRO ZICTEPEC
25	NICOLÁS ROMERO	SAN FRANCISCO MAGÚ
26	ECATEPEC DE MORELOS	SANTA MARÍA TULPETLAC
27	EL ORO	CABECERA MUNICIPAL, CONFORMADA POR LAS COLONIAS: AQUILES SERDÁN, BENITO JUÁREZ, EL CARMEN Y SAN JUAN
28	EL ORO	COLONIA CUAUHTÉMOC
29	EL ORO	EJIDO DE SAN NICOLÁS EL ORO (AGUA ESCONDIDA)
30	EL ORO	ENDOTEGIARE
31	EL ORO	ESTACIÓN TULTENANGO
32	EL ORO	LA ESTRELLITA
33	EL ORO	LA JORNADA
34	EL ORO	LA LOMITA SAN NICOLÁS TULTENANGO
35	EL ORO	LA NOPALERA
36	EL ORO	LOMA DE CAPULÍN
37	EL ORO	LOMA DE LA CIMA
38	EL ORO	SAN ISIDRO
39	EL ORO	SAN JUAN BOSCO
40	EL ORO	SAN NICOLÁS TULTENANGO
41	EL ORO	TAPAXCO
42	EL ORO	YOMEJE
43	TEOTIHUACÁN	SAN SEBASTIÁN XOLALPA (ORIGINARIO)
44	TEOTIHUACÁN	SAN SEBASTIÁN XOLALPA (AFRODESCENDIENTE)
45	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL CALVARIO CONCEPCIÓN LA VENTA
46	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL PINTAL EL DEPOSITO

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

No.,	MUNICIPIO	COMUNIDAD
47	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO EL TEPETATE GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA
48	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO LA PALMA EL DEPÓSITO
49	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO MONTE ALTO
50	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO SAN RAMÓN LAS ROSAS
51	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	EL HUIZACHE
52	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	ESTACIÓN LA TRINIDAD
53	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	FÁBRICA PUEBLO NUEVO
54	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GARATACHEA
55	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUADALUPE CHICO
56	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUADALUPE DEL PEDREGAL
57	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUARDA SAN ANTONIO BUENAVISTA
58	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GUARDA SAN ANTONIO PLAZA DE GALLOS
59	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	ROSA DE PALO AMARILLO
60	TEMASCALCINGO	AHUCATITLAN CENTRO
61	TEMASCALCINGO	AHUCATITLAN IV Y V CUARTEL
62	TEMASCALCINGO	BARRIO DE CORONA
63	TEMASCALCINGO	BARRIO DE MARO
64	TEMASCALCINGO	BOMBARO
65	TEMASCALCINGO	CERRITOS DE CÁRDENAS
66	TEMASCALCINGO	LA HUERTA
67	TEMASCALCINGO	MAGDALENA BOSHA
68	TEMASCALCINGO	MAGDALENA CRUZ BLANCA
69	TEMASCALCINGO	PURUAHUA CENTRO
70	TEMASCALCINGO	SAN MIGUEL SOLÍS
71	TEMASCALCINGO	SAN PEDRO DE LA LOMA
72	TEMASCALCINGO	SANTA MARÍA CANCHESDA MESA GARNICA
73	OCOYOACAC	SAN JUAN COAPANOAYA
74	TOLUCA	SAN ANTONIO BUENAVISTA
75	TOLUCA	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN Y SUS 7 UNIDADES TERRITORIALES.
76	POLOTITLÁN	EL ÁLAMO
77	POLOTITLÁN	EL GAVILLERO

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

No.,	MUNICIPIO	COMUNIDAD
78	POLOTITLÁN	EL RUANO
79	POLOTITLÁN	EL TESORO
80	POLOTITLÁN	ENCINILLAS
81	POLOTITLÁN	LA ESTACIÓN
82	POLOTITLÁN	LA PURISIMA
83	POLOTITLÁN	SAN AGUSTÍN EL CUERVO
84	POLOTITLÁN	SAN ANTONIO EL VIEJO
85	POLOTITLÁN	SAN ANTONIO ESCOBEDO
86	POLOTITLÁN	SAN ANTONIO ESCOBEDO NORTE
87	POLOTITLÁN	SAN ANTONIO POLOTITLÁN
88	POLOTITLÁN	SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS
89	POLOTITLÁN	TAXHIE
90	TEMOAYA	CABECERA MUNICIPAL Y RANCHO CORDERO
91	TEMOAYA	EJIDO DE ALLENDE
92	TEMOAYA	EJIDO DE MIMBRES
93	TEMOAYA	EJIDO DE SAN JOSÉ PATHÉ
94	TEMOAYA	EJIDO DE TABORDA Y EL RANCHO DE MARUCA DEL RÍO
95	TEMOAYA	MOLINO ARRIBA
96	TEMOAYA	RANCHERÍA DE LOMAS, CAMPAMENTO KM. 52 Y EL RANCHO EDECUAY
97	TEMOAYA	RANCHERÍA DE TROJES
98	TEMOAYA	SAN ANTONIO DEL PUENTE
99	TEMOAYA	SAN JOSÉ COMALCO
100	TEMOAYA	SAN JOSÉ LAS LOMAS
101	TEMOAYA	SAN MATEO ALCALÁ
102	TEMOAYA	TLALTENANGO ARRIBA
103	TEXCOCO	LA PURIFICACIÓN TEPETITLA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los --- días del mes de --- de --- .